CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, JULIO 4 DE 1873. { NUM. 56. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

Segunda clase.—De oficio.—Sexto.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Para las causas criminales que se siguen en todos los tribunales y juzgados de la República.—Sala primera de la corte de justicia. Oaxaca de Juarez, Mayo treinta y uno de mil ochocientos setenta y tres.—Visto el presente expediente formado en virtud del denuncio que el jefe político de Choapam, C. Felipe S. Paez, hizo contra el ex-juez de aquel partido, Lic. Sebastian Salazar y Rocha, y que consta de los capítulos siguientes: Primero. Por haber cometido el delito de falsedad, comunicando oficialmente á esta corte haberse recibido del juzgado en veintitres de Octubre, no siendo su recepcion en esa fecha. Segundo. Por haber dirigido á Fermina Ginés Palacios, en la resistencia que refiere el mismo jefe haberle hecho esta. Tercero. Por haber sido director, juez y consejero de Tomás Francisco Moreno, en una averiguacion que contra este se formaba por usurpacion de facultades agenas; y cuarto, por no haber procedido á la averiguacion del homicidio ejecutado en Antonio José y perpetrado al parecer por Domingo Lorenzo. Visto el informe producido por el acusado y el pedimento fiscal, y teniendo en consideracion: que de lo actuado resulta que el primer capítulo del denuncio queda del todo destruido con la manifestacion del alcalde, C. José Cano, que asegura haber entregado formalmente la oficina del juzgado del partido expresado al Lic. Salazar y Rocha en veintitres de Octubre en que este avisó haberla recibido, y cuyo hecho es fundado, ad mas, en los testimonios de Francisco Aragon y Miguel Paz, el primero secretario del mismo juzgado, y el segundo alcaide de las cárceles: Que el segundo capítulo no está probado por el denunciante, y ántes bien del testimonio del mismo alcaide consta que el acusado, como juez de la Ginés, le permitió á esta que ocurriera á la jefatura al llamado del jefe, mediante órden verbal dada á dicho alcaide: Que ménos está probado el tercer capítulo, acerca del cual se nota que el mismo denunciante Felipe S. Paez asegura que solo á él le consta, y eso por inferencia, que Salazar haya sido juez, director y consejero de Tomás Francisco Moreno: Y por último, que en lo relativo al cuarto capítulo queda tambien sin valor ni efecto alguno su contenido, con presencia de las constancias que obran en esta corte y de las que corre certificacion en autos, por las cuales se ve que Domingo Lorenzo fué procesado por creérsele autor del homicidio perpetrado en Antonio José, y en segunda instancia confirmado el fallo de absolucion dictado por Salazar á favor de Lorenzo. Considerando, asimismo: que todo género de acusacion lleva consigo un carácter odioso, por cuyo motivo exige la ley á los acusadores que sean cautos al acusar y no lo ha sido Felipe S. Paez, cuando aparece del expediente, que advertido por Febronio Velasco de que Salazar pretendia acusarlo, segun lo oyó decir, quiso hacerse acusador ántes que acusado, y no vaciló en señalar capítulos, injustificables unos y con pruebas en contrario y concluyentes otros; y en atencion á las demas constancias del expediente y cuanto mas ver convino, La justicia del Estado, con fundamento de lo que disponen la ley 2, título 16, libro 11, Nov. Rec. y artículos 111 y 126 de la ley de 27 de Abril de 1858, primero: declara no haber lugar á la formacion de causa contra el C. Lic. Salazar y Rocha, ex-juez del partido de Choapam: segundo, recomienda al jefe político de aquel distrito, C. Felipe S. Paez, que en casos como los que motivaron este expediente sea mas cauto en sus denuncias; y tercero, manda se publique este fallo por tres veces en el periódico oficial. Hágase saber, y expídanse los testimonios correspondientes.—*Cházari.—Cajiga.—Guerrero.*

Lo determinaron y firmaron los ciudadanos ministros de la sala.—*Juan Ocampo*, secretario.

En la fecha, enterado de la determinacion anterior el ciudadano ministro fiscal, rubricó.—Una rúbrica.—*D. Vasconcelos*, oficial segundo.

En seguida, impuesto de la determinacion anterior el C. Lic. Sebastian Salazar y Rocha, dijo: que ha oido con el respeto debido las palabras de sabiduría dictadas por el sentimiento de justicia que contiene la determinacion que se le notoría, en la cual se proclama su inocencia y se disipan las sombras que la negra calumnia queria arrojar sobre la reputacion del que habla: que por lo mismo no puede ménos que dar á los señores ministros que lo absolvieron, así como al señor fiscal, las mas expresivas gracias, y aplicarles el elogio merecido, cuanto modesto, que se contiene en las siguientes palabras. *Os justi meditabitur sapientiam et lingua ejus loquettur judicium.* Esto expuso y firmó.—*Sebastian Salazar y Rocha.—D. Vasconcelos*, oficial segundo.

En diez de Junio se libró la órden respectiva al juez del partido de Choapam, para la notificacion del C. Felipe S. Paez, jefe político del mismo lugar.—Una rúbrica.

Concuerda con su original que obra en el expediente respectivo, á que me remito. Oaxaca de Juarez, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y tres.—*Juan Ocampo*, secretario.

GACETILLA.

Extranjeros perniciosos.—El partido conservador ha celebrado misa de *Espíritu Santo* para que los rayos de la sabiduría iluminen al juez de Distrito, y determine el amparo de los jesuitas.

El juez se ha externado, y su sentencia definitiva no traerá novedad alguna, despues del célebre auto que suspendió la providencia del ejecutivo.

El *Foro* trae luminosos artículos sobre este asunto, repitiendo en diversas formas lo que ha dicho desde el primer dia.

Los doctrineros de ese periódico que no han pensado sino desde el Fuero Juzgo á la Novísima Recopilacion, siguen con éxito sus estudios llegando con felicidad á las Bases de Tacubaya.

Ya estudiaron mas tarde el derecho constitucional.

El pacto federativo trae un principio reconocido como una de las bases mas importantes de la soberanía, el derecho que tiene toda nacion para expeler al extranjero pernicioso.

Ya no se niega este artículo constitucional, se disputa la forma en que debe ejercerse.

Esta concesion la ha hecho el *Foro* en sus artículos de última hora.

Cualquiera diria que se bate en retirada.

La fuerza de la verdad provoca estas flaquezas en los espíritus obsecados.

Tenemos segun confesion de nuestros adversarios, que el ejecutivo usa de un derecho netamente constitucional.

El *modo* es el punto de la cuestion.

Si el ejecutivo somete á la jurisdiccion ordinaria al extranjero acusado de pernicioso, se imposibilita de conocer en su causa y no puede usar de la facultad que le da la Constitucion.

A ningun habitante de la República se le puede juzgar por dos autoridades en un mismo delito.

Nadie puede ser sentenciado sino por el que se supone su juez natural.

Luego el ejecutivo para usar de su derecho, debe erigirse en juez y fallar segun las prevenciones legales, que forman una excepcion marcada en el Código de la República, en la seccion de las garantías individuales.

No se nos arguya con la regla general, porque estamos en el caso de la excepcion.

¿Cómo puede establecerse un jurado especial para formar este juicio sin caer en el error de los tribunales especiales?

¿El presidente se pone bajo su docel para oir la defensa y alegatos del reo?

Todo este cúmulo de imperfecciones jurídicas se arrancan del modo de raciocinar de los partidarios del jesuitismo.

Aceptado el principio que otorga la facultad de imponer el destierro, sigue la lógica forzosa de la excepcion constitucional.

Veamos el delito para determinar el modo con que debe apreciarse por el juez respectivo.

El tribunal ordinario necesita por precision un delito para conocer.

Esta es la regla general.

El delito de *pernicioso* por su vaguedad se hace imposible en el fuero comun.

La conviccion de ese delito se determina por un estudio especial del individuo, que no le es dado al juez ordinario.

Hé aquí la razon de imposibilidad de un proceso con las reglas comunes de la jurisprudencia penal.

El *crímen* no pierde su calidad en parte alguna del mundo civilizado.

La calificacion de *pernicioso* es de apreciacion social.

Nosotros seriamos extranjeros perniciosos en Roma, porque comenzariamos por reirnos del gobierno pontificio.

Enemigos de las corporaciones religiosas, hablariamos de exclaustracion.

Partidarios de la libertad, nos vendria en mientes la Constitucion mexicana.

No podriamos contener nuestro juicio delante de esa águila de dos cabezas que forman Pio IX y Víctor Manuel.

En Rusia se nos arrojaria desde la primera palabra, y en Constantinopla no nos librariamos de doscientos palos en las plantas de los piés.

Y es que la calificacion de *perniciosos* nos vendria de que nuestras ideas políticas ó religiosas estaban opuestas á las instituciones sociales de Roma, de Rusia y Constantinopla.

Esas naciones estaban en su derecho para decirnos que eramos nocivos, y su calificacion comenzaba á ser aceptada por nosotros mismos.

No se nos ocurriria nunca que en son de fuerza se nos tolerase en sociedad alguna, ni que esto negocio se llevase al derecho internacional.

Tenemos el caso práctico en México.

El jesuita ya es una cosa conocida.

Se sabe su institucion, son sabidos sus instintos, y sus tendencias no son un misterio.

Hijos de una regla inmoral, enemigos del siglo, adversarios de la civilizacion, antagonistas de todas las religiones, aborto de la ambicion mas depravada, el mundo los rechaza, y las naciones los arrojan como una semilla de maldicion, del seno de las sociedades modernas!

Hay una atmósfera condensada en torno de esa personalidad, un proceso formado, un juicio sabido de tal manera, que la presencia de un jesuita es la determinacion de un reo sentenciado.

No hay mas que aplicar la pena.

La defensa es inútil cuando la *órden* es el delito mismo.

No hay para qué llevarlos á un segundo juicio.

Eso seria perder el tiempo lastimosamente.

BIBLIOTECA

Seria sentenciar lo que ya estaba sentenciado.

Los ajusticiados no tienen el derecho de defensa.

Los muertos no hablan.

Pero el *Foro* quiere que se abra un juicio en que se resuelva que San Ignacio de Loyola, como santo canonizado, ampara y protege á los que siguen sus doctrinas, y que estas tienen que aceptarse bajo los fueros del siglo XIX.

El Foro trata de un concilio, y los concilios no están en uso, por lo ménos en el terreno constitucional.

Los jesuitas, amparados por la libertad de hablar, corrompen el espíritu del pueblo, minan las instituciones, hacen supersticiosos á los tímidos y provocan una reaccion en la conciencia libre.

Esos extranjeros son, por lo tanto, nocivos, y no obstante, un juez los pondria fuera de una causa, segun el ritual del derecho comun.

Estos, *perniciosos* en México, serian unos santos en la tierra clásica del pontificado.

Felipe de Jesus, el fraile misionero, no pasó de un extranjero pernicioso en el Japon.

En aquella tierra la crucifixion era mas sencilla que entre nosotros el ejercicio de una prescripcion constitucional.

Garibaldi es un extranjero pernicioso en los países monárquicos.

Esto prueba una gran verdad: que toda nacion está en su alto derecho de expeler al extranjero que mine los cimientos de sus instituciones sin someterlo á los tribunales como un criminal.

En cuanto al juez de Distrito, se ha colgado á un sofisma para proteger á sus cofrades.

Gambetta decia en su último discurso que no debia encomendarse á los *realistas* el establecimiento de la *república.*

Nosotros creemos que el juez de Distrito es liberal en el fondo; pero que domina en su espíritu el temor al diablo.

Resabios del catolicismo antiguo.

Poner la firma bajo una sentencia de expulsion, seria provocar la cólera del cielo.

Opinar contra los sacerdotes, una profanacion espantosa!

Prescindir de que su nombre se entreteja en las oraciones de las beatas y de los devotos, seria perder la gloria eterna!

¡Qué placer tan intenso perfumar una *memoria jurídica* con las flores profano-religiosas de "Dios es el amor mas puro." "La monja en su casa," y "El alma al pié del Calvario!"

¡Qué importa el modo de ser de una sociedad delante de las sonrisas de la clerecía y de los devotos!

¡Qué vale la reforma, hija de la sangre y de los sacrificios de un pueblo, en presencia del fraile que tiene en sus labios el *ego te absolvo* que abre las puertas del cielo?

¡Piérdase la sociedad, naufrague la civilizacion, ahóguese el siglo y sálvense los jesuitas.

No se juega en esta cuestion el respeto al pacto social, ese es el pretexto; se versa la idea reaccionaria, el dogma antiguo, la supersticion que aun pretende asfixiar á esta sociedad desligada de las preocupaciones y del fanatismo.

El mahometano que invoca el "No matarás" del Cristianismo para libertar la existencia.

Les está prohibido abrir el libro de la Constitucion á los que hojean el misal.

Protestais defender y guardar un libro que es vuestra constante pesadilla.

Afortunadamente, el pueblo sabrá pasar sobre vosotros los murmuradores; y hoy con su espíritu, y mañana, si es preciso, con el impulso revolucionario, romperá ese cuadro bellísimo que habeis soñado en el Apocalípsis de la sociedad antigua.

JUAN A. MATEOS.

Se queda el ministerio.—Por fin el circunspecto *Siglo XIX*, el agridulce *Diario Oficial*, y el inquieto *Eco de Ambos Mundos*, han dicho su última palabra acerca de la gran cuestion que los ha agitado en estos dias, acerca del cambio de ministerio que tan revueltos trae á los señores políticos. Esta cuestion fué iniciada por el *Siglo XIX* que en un tronante párrafo de gacetilla enderezó sendos golpes á los últimos restos del juarismo, que cartera en mano se ostentan en los ministerios. El *Diario Oficial* paró esos rudos golpes, haciendo notar que el Sr. Lerdo estaba en su derecho para dejar ó despedir á sus secretarios del despacho; el decano de la prensa enojóse por esto, y sospechando que en la gacetilla del *Diario* andaba la mano del señor ministro de la guerra, se volvió en contra de D. Nacho, sobre quien desahogó toda su ira ayudado del *Eco de Ambos Mundos*, que como buen vecino y compañero le ayudaba con toda su pujanza; el *Diario* y el *Siglo* siguieron la pelea, hasta que el de palacio se vió obligado á decir mas de cuatro claridades al desconsolado *Siglo*, diciendo y repitiendo que el ministerio no se cambiaria; pero que caso de cambiarse, no habria exclusivismos, preferencias, ni partidos ni nada que se valga. Lleno de coraje el *Siglo* volvió al debate, siempre acompañado de su fiel *Eco;* pero el *Diario* ha dado por terminada la disputa, y despues de tanto hablar y de tanto discutir, solo tenemos ante nuestros ojos una verdad como un templo, á saber: que el ministerio se queda y que todos los cálculos de nuestros políticos, de que los últimos juaristas abandonarian las carteras del despacho al concluir el último Congreso, todo salió borrego.

El padre Malo—Este sacerdote que es demasiado bueno, ha dado en que ocuparse á los fanáticos poblanos con sus ilustrados y magníficos sermones que escucha siempe un numeroso auditorio. El buen Malo con una verdadera elocuencia cristiana persuade á los fieles de que deben respetar las leyes de Reforma y no oponerse á la marcha de la actual administracion. Como era de esperarse, el bando jesuítico puso el grito en el cielo y varios fanáticos fueron á ver al obispo, acusando al padre Malo de protestante. El obispo, que no es muy adocenado, contestó sonriéndose:

—"Ojalá que así fueran todos los protestantes."

Y echó con cajas destempladas á todos los fanáticos que desde entónces lloran á lágrima viva y se resignan á oir con paciencia todo lo bueno del padre Malo.

La hidrofobia.—Un colega publica la siguiente fórmula, la cual se dice que es eficaz para curar tan horrible mal:

"Inmediatamente despues de recibir la mordedura del perro, conviene lavar la herida y partes vecinas con leche hirviendo, al ménos durante nueve dias. La cauterizacion por medio del hierro candente ó el nitrato de plata no ofrece suficientes garantías, porque no ejerce su accion sino sobre la parte lastimada, y la baba depositada á su alrededor, infiltrándose poco á poco, puede ella sola determinar la hidrofobia. Es mas seguro lavar la llaga con lo que llevo dicho. Se tomará igualmente todas las mañanas en ayunas y tambien por espacio de nueve dias un vaso tibio de la siguiente pocion:

30 gramas de raiz angélica en polvo.
30 idem idem de genciana en polvo.
30 idem triaca fina de Venecia.
15 idem de asafétida bien machacada.
15 idem de ostra de mar en polvo.
40 idem de raiz de escorzonera.
2 onzas de tallos frescos de ruda.
20 gramas de sal marina.
1 cabeza de ajo magullada.
3 cabezas de puerros con tallos.
2 cebolletas y una onza de margaritas.

Todo esto se hace hervir con cinco cuartillos de vino tinto [el mejor que se pueda hallar] en un puchero nuevo, tapado, hasta que quede reducido á la mitad: luego se ha de pasar por un tamiz y se puede conservar nueve dias en botellas tapadas.

Los temperamentos delicados arrojan algunas veces el remedio los primeros dias, pero el estómago llega á acostumbrarse y esto no obsta en nada á su eficacia.

Cuando el paciente es de ménos de diez años, tomará solo medio vaso, tres cuartas partes hasta los veinte, y uno de los de mas edad."

** Deseamos que nuestros lectores jamas nececiten hacer uso de la receta.

Una rata cantante.—Un periódico californiano asegura muy formalmente, que una señora de San Francisco posee una rata que imita con perfeccion el canto del canario y que tiene otras cualidades no ménos notables.

Veinte mil siete.—A ese número asciende el de pasajeros que fueron á Chapultepec el dia de San Juan, en el Ferrocarril de Tlalpam, segun nos cuenta Lorenzo que suponemos tendria la paciencia de contarlos.

Comision.—Ha sido nombrada para elegir el mejor proyecto del monumento que se ha de erigir á la memoria de Juarez.

Forman la comision los Sres. Iglesias, Alcaraz, Terreros, Payno y Lucio.

Nicolas Mérida.—Se ha sublevado en la sierra de Tenango. Las fuerzas del Estado de Hidalgo le persiguen activamente.

Huracanes.—Tan fuertes los ha habido en Chiapas, que muchas casas se han quedado sin tejados.

¡Que no nos visiten por acá esas tormentas de aire!

Invencion útil.—En Francia se ocupan en adaptar á los buques del Estado una invencion americana, que consiste en una bomba automática, que al mismo tiempo sirve de ventilador y de señal de alarma.

Se asegura que este aparato debe prestar grandes servicios á la navegacion.

(El Monitor.)

Elecciones.

Se verificaron en esta ciudad las primarias con arreglo á la ley. En ese acto solemne nos cabe la satisfaccion de haber notado que la mas ámplia libertad presidió al ejercicio de la soberanía popular.

El voto público designó para electores á los ciudadanos siguientes:

Francisco Larrañaga, José M. Nuñez, Cristóbal Diaz, Fernando Calvo, José Córdoba, Antonio Garcia, Lic. Miguel Castellanos, Dr. Estéban Calderon, Pedro Solaegui, Francisco Cruz, Francisco G. Manzo, Manuel F. Varela, Angel Perez, Agustin Aguirre, Miguel A. Rojas, Gabino Martinez, Manuel Rueda, Juan B. Santaella, José M. Castañeda, Evaristo Leon, Marcial Salinas, José M. Hernandez, Gregorio Colmenares, Lic. Manuel M. Martinez, Willehado Carriedo, Antonio Alvarez, hijo, José Luis Diaz, José M. Matus, Calixto Castellanos y Sebastian Nuñez.

Defuncion.

El 29 del próximo pasado falleció el jóven D. Juan Arenas, oficial segundo de la secretaría de la cámara de diputados, víctima de la terrible enfermedad de viruelas. El Estado ha perdido un buen servidor, y en su apreciable familia dejó un vacío que nada puede llenar. Nosotros que tratamos al jóven Arenas y apreciamos debidamente sus virtudes, podemos tambien apreciar el pesar que llenará el corazon de la señora su madre, de quien era honra y sosten. La damos el mas sentido pésame.

TEATRO.

Anoche tuvo lugar el beneficio de Dª Soledad Luque, dama jóven de la compañía que trabaja en nuestro teatro. *Dulces Cadenas* que la beneficiada eligió para su funcion, fué muy aplaudida por su interesante argumento, su florida poesía y su brillante ejecucion. Piezas de esa clase acreditan el buen gusto del actor que las pone en escena, y nos honramos al felicitar á la actriz que tuvo tan feliz eleccion y que desempeñó tan bien el papel que le tocó en su ejecucion.

La Sra. Francisca de Luque estuvo admirable. Si en la vida real es tan buena esposa como fingió serlo en el papel de Julia, es necesario, francamente, envidiar la buena suerte del Sr. Luque y reconciliarse con el matrimonio, que con tal consorte no puede ser otra cosa que una dulce cadena.

Los aplausos con que la juventud oaxaqueña obsequió á la beneficiada deben persuadirla de las simpatías que ha sabido conquistarse.

Del baile, nos referimos á lo que dijimos en otra vez.

AVISOS.

BOMBAS PARA QUINQUES CON ACEITE.

Las hay de venta, de varias dimensiones, en la mercería de Lorenzo San-German, calle de San Pablo núm. 2.

4—1

RODOLFO SALGADO.

Aprobado unánimemente por la corte de justicia del Estado para ejercer la abogacía en los tribunales de la Nacion, tiene la honra de participarlo al público y á sus amigos, ofreciéndoles los servicios de su profesion en la casa núm. 1 de la calle del Cuartel.

Oaxaca de Juarez, Julio de 1873.

M. ISAAC ZAMORA,

recibido de abogado por unánime aprobacion de la corte de justicia del Estado, tiene la honra de ponerlo en conocimiento de sus amigos y del público en general, ofreciéndoles los servicios de su profesion en la casa núm. 1 de la calle de Murguía.

Oaxaca, Mayo 31 de 1873.

Redactor responsable,

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.